

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL



COSULTORÍA GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
CDHDF/CGJ/DAJ/R.I. 01/2014

**CÉDULA DE FIJACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, en cumplimiento de los puntos QUINTO y SEXTO del acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, recaído al recurso de inconformidad citado al rubro, se procede a fijar versión pública del acuerdo de mérito, en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (físicos y electrónicos), a efecto de que surta los efectos legales conducentes.- **CONSTE.**- - - - -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dinorah Y. Lopez Martinez', is written over a large, stylized, horizontal oval shape that serves as a signature line or stamp.

**Mtra. Dinorah Y. López Martínez**  
**Directora de Asuntos Jurídicos**



RECURRENTE:

ADMISIÓN DE RECURSO

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce.- Por recibido el recurso de inconformidad presentado ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Consultoría General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a las trece horas con cuarenta minutos del día trece de agosto del año en curso, suscrito por \_\_\_\_\_, promoviendo por propio derecho, constante de diecisiete fojas útiles por un solo lado, sin ningún documento anexo.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.- Con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 70, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 14, 15, 17, fracción III, 26, fracción III, 26 quintus, fracción I, de su Reglamento Interno; 3, párrafos décimo primero y décimo octavo, 5, fracción IV, 10, fracciones I y IV, 176, fracción III, segundo párrafo, 178, 179, fracción I, 184, fracción I, 186, 187, y 191, fracciones I, II, III, IV, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en adelante *Estatuto*, así como, en los artículos 95, fracción II, segundo párrafo y 255 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en términos de lo previsto por el artículo 177 del *Estatuto*, y toda vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Consultoría General Jurídica, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es la instancia competente, para sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados del concurso de oposición -----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- SE ADMITE A TRÁMITE el recurso de inconformidad de mérito, en razón de haber sido presentado en tiempo y forma.-----

SEGUNDO.- SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS que se señalan en el apartado respectivo, consistentes en "...los documentos públicos en resguardo de la Coordinación de Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta CDHDF, relacionados con las y los concursantes con folios 002784, 003125, 003088, 003217, 001189, 000421 y 001295...", y en vía de preparación se ordena girar oficio a la Dra. Mónica Martínez de la Peña, Coordinadora del Servicio Profesional en Derechos Humanos, a fin de que remita copia certificada de las documentales públicas citadas. ---

TERCERO.- SE DESECHAN las pruebas consistentes en "...los documentos que se encuentren sustantivamente enlazados con la Convocatoria pública abierta al concurso de oposición para ocupar puestos vacantes del servicio profesional en derechos humanos 2014", toda vez que el hoy recurrente no identifica las documentales respectivas ni relaciona dichas probanzas con ninguno de los hechos.-----

CUARTO.- SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos. -----

QUINTO.- Vistas las manifestaciones formuladas por el C.

en cumplimiento a los artículos 4, fracciones II, V, VII, VIII y XV, 11, primer y tercer párrafos, 36, primer y segundo párrafos, 38, fracción I, y último párrafo, 39, primer párrafo, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 69 del *Estatuto*, los datos personales del hoy recurrente constituyen información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, por lo que se ordena tomar las medidas de seguridad conducentes para su protección. -----

SEXTO.- NOTIFIQUESE el presente acuerdo a través de los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, toda vez que el hoy recurrente señaló domicilio fuera del Distrito Federal. Asimismo, prevéngasele para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que cause efecto dicha notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Distrito Federal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deriven del presente procedimiento, hasta su determinación final, se le realizarán a través de los referidos Estrados Institucionales. Así lo proveyó y firma la Mtra. Dinorah Yazmín López Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos, de la Consultoría General Jurídica, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.-----

